

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veinte

Radicado No. 110013103030-2020-00132-00

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 16 de septiembre de 2020, se concluye que no se subsanó en debida forma la demanda y, por lo mismo, se dispone su **rechazo**.

Por secretaría, déjense las constancias de rigor y devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 55 de 13 de noviembre de 2020.

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 030 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e786224331df13e67e13d2f490bf37d997927c3a12c49eda366a7737a8791e15

Documento generado en 12/11/2020 03:43:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**